

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, febrero 22 de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con oficio vigente No. 1.563 de fecha 12 de junio de 2017, y solicitud de la parte demandante de continuar con el embargo de la cuota alimentaria a la pensión del demandado quien pasó a caja de retiro de la Policía Nacional, se deja expresa constancia que esta solicitud entra a Despacho en la fecha atendiendo las funciones de la Asistente Social Grado I (un solo empleado para este cargo), entre las cuales se encuentran las de estudio para admisión o inadmisión de los procesos de divorcio mutuo acuerdo, liquidación de crédito en procesos ejecutivos, liquidación de costas de todos los procesos que se tramitan en el despacho, sustanciación de Incidentes de desacato en acciones de tutela de primera instancia, visitas, entrevistas y elaboración de informes psicológicos y socio familiares ordenadas, revisión, tramite y reparto de correo de correo de 2 a 3 días por semana, atención al público 2 días a la semana, corrección, ingreso y autorización de títulos judiciales, entre otros más, lo cual implica que se retrasen los tiempos para el impulso de los procesos antes señalados. Sírvase proveer.

El Secretario,


WILLIAM BENAVIDES LOZANO

**AUTO DE SUSTANCIACION
 DIVORCIO RAD. 2015-00158-00
 JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
 Palmira, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).**

El presente proceso, con memorial para resolver presentado por la señora JANETH CILENA TRIVIÑO, quien como parte demandante y en representación de su menor hijo JHON ALEXANDER LOPEZ TRIVILO beneficiario de la cuota alimentaria pactada dentro del presente proceso, requiere se continúe con la medida cautelar decretada mediante oficio No **1.563 de fecha 12 de junio de 2017** y dirigirlo a CASUR – Caja de Sueldos de Retiro de la **Policía Nacional**, informando lo ordenado mediante oficio vigente No. 1.563 de fecha 12 de junio de 2017 en que se decretó el descuento por nómina de la cuota alimentaria que **hoy en día asciende a \$406.017,87 las ordinarias y como cuota extra en junio el valor de \$270.678,58 y en diciembre \$338.348,23** la cual debe ser incrementada caña año conforme al IPC, del salario del señor YEZID LOPEZ RUIZ y su pagador no informó de la vigencia del embargo una vez pasó a su retiro adeudando las cuotas desde la cuota extra del mes de diciembre de 2022.

Revisada la contabilidad que maneja el despacho a partir del mes de diciembre de 2022 fecha en la que el pagador del demandado dejó de consignar, se evidencia que se encuentran adeudando un total de \$1.111.141.01 un millón ciento once mil ciento cuarenta y un pesos con un centavo, para lo cual se anexa contabilidad a continuación.

2015-00158 IPC

YEZID LOPEZ RUIZ

Liquidación de crédito

AÑO	MES	CUOTA	ADICIONAL	ABONOS		SALDO DESPUES DE ABONO A CAPITAL	INTERESES	Incremento
				MONTO	FECHA			
2022	DICIEMBRE	\$ 358.926,69	\$ 299.105,58	\$358.927,00	44.923,00	\$299.105,27		
2023	ENERO	\$ 406.017,87				\$406.017,87		
	FEBRERO	\$ 406.017,87				\$406.017,87		13,12%
TOTAL		\$ 1.170.962,43	\$ 299.105,58	\$ 358.927,00		\$1.111.141,01	\$0,00	
TOTAL OBLIGACIÓN PENDIENTE						\$ 1.111.141,01		

En consecuencia, el juzgado...

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el DESCUENTO POR NÓMINA de la cuota alimentaria que **hoy en día asciende a \$406.017,87 las ordinarias y como cuota extra en junio el valor de \$270.678,58 y en diciembre \$338.348,23** la cual debe ser incrementada caña año conforme al IPC, de la pensión del señor YEZID LOPEZ RUIZ asignada por CASUR – Caja de Sueldos de Retiro de la **Policía Nacional**, las anteriores cuotas se les aplicará el incremento en la proporción que el gobierno nacional determine para el IPC cada año.

SEGUNDO. OFICIAR al pagador de CASUR – Caja de Sueldos de Retiro de la **Policía Nacional**, comunicándoles la decisión anterior, para que procedan de conformidad a efectuar los descuentos ordenados y se sirvan colocarlos dentro de los primeros cinco días de cada mes a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales conforme lo informado en Oficio No 1.563 de fecha 12 de junio de 2017. Líbrese el respectivo oficio al pagador del señor **YEZID LOPEZ RUIZ** como pensionado de CASUR – Caja de Sueldos de Retiro de la **Policía Nacional**.

TERCERO: REQUIÉRASE al pagador del **YEZID LOPEZ RUIZ**, en este caso CASUR – Caja de Sueldos de Retiro de la **Policía Nacional**, **Para que en el término perentorio de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación o requerimiento** de este juzgado se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado mediante oficio vigente No. 1.563 de fecha 12 de junio de 2017, respecto de consignar las mesadas alimentarias mensuales que hoy en día ascienden a la suma mensual de **\$406.017,87 las ordinarias y como cuota extra en junio el valor de \$270.678,58 y en diciembre \$338.348,23**, e informen porque no han realizado el descuento ordenado, tal cual lo requiere la peticionaria, adeudando hasta la fecha un total de **\$1.111.141.01 un millón ciento once mil ciento cuarenta y un pesos con un centavo** de las cuotas alimentarias dejadas de consignar del mes de diciembre de 2022 hasta la fecha, lo anterior a efectos de evitar confusiones e inconsistencias conforme se expresa en el Art. 422 del Código General del Proceso y Art. 129 del C. de la I y de la A.

- Adviértasele además, de la solidaridad que para estos efectos se le extiende y se consagra en el N° 1 del Art. 130 del C. de la I. y de la A. “El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquel o de éste se extenderá la orden de pago”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53fc9c49bc3063985976d3b0467bb0aff9ff3cd43b821f71d559651eca383959**

Documento generado en 27/02/2023 05:18:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>